

LICITACIÓN REDUCIDA

Adquisición de pizarra de vidrio temperado para sala de reuniones de INS Inversiones SAFI S.A.

Se recibirán ofertas para este concurso hasta las
10:00 horas del 04 de octubre del 2024
Mediante la plataforma SICOP

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	
I. Invitación	3
II. Normativa Aplicable	3
III. Condiciones generales	3
IV. Objeto de contratación	4
V. Especificaciones técnicas	5
VI. Requisitos de admisibilidad	6
a. Experiencia en el mercado	6
b. Contrataciones específicas	6
c. Ficha técnica	6
d. Patente comercial	6
e. Permiso sanitario de funcionamiento	7
f. Plazo de entrega	7
g. Garantía del Producto	7
VII. Condiciones específicas	7
VIII. Precio de la cotización	8
IX. Reajuste de Precios	8
X. Metodología de Evaluación	10
a. Aspectos generales de la evaluación	10
b. Criterios de evaluación	11
XI. Subsanción o aclaración	13
XII. Adjudicación	13
XIII. Fiscalización del contrato	13
XIV. Forma de pago	14
XV. Cláusula penal	14
XVI. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual	14
XVII. Principio de confidencialidad	16
XVIII. Incumplimientos	17
XIX. Finiquito del contrato	17

I. Invitación

INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, cédula Jurídica 3-101-252011, teléfono 2284-8090, informa que recibirá ofertas de conformidad con los términos establecidos a través del sistema SICOP.

La oficina encargada de tramitar el presente procedimiento de contratación es el departamento de Proveeduría, el cual proporcionará la información adicional necesaria respecto a documentación y trámites relacionados.

II. Normativa Aplicable

La presente contratación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento; el presente pliego de condiciones y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Artículo 123 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, ... *“La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento al pliego de condiciones, disposiciones legales y reglamentarias vigentes”* ...

III. Condiciones generales

El oferente debe tomar en cuenta que el orden de las respuestas en la oferta se ajuste al orden presentado en el pliego de condiciones, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo, para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considera conveniente el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.

Toda persona física o jurídica interesada en participar en esta contratación, deberá acudir a la utilización de la plataforma electrónica denominada Sistema Integrado de Compras Públicas en adelante SICOP, presentando la propuesta debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello en los términos del Artículo 119 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Si quien firma la oferta no es representante legal de la empresa se debe de adjuntar a la oferta poder general inscrito ante el Registro Nacional, o en su defecto, poder especial otorgado por notario público para la contratación en cuestión.

Serán inadmisibles las ofertas que a la fecha de apertura o de adjudicación presenten condición de morosidad en sus obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, artículo 7 de los “Lineamientos para la aplicación de los incisos 1) y 3) del art.74 de la Ley Constitutiva de la Caja.

Si la oferta es presentada mediante la modalidad de consorcio deberá quedar así consignada en SICOP, ya que cada uno de los oferentes que conforman parte del consorcio deberán estar inscritos en dicho Sistema y firmar la oferta correspondiente. Además, no se permite que los oferentes que conforman el consorcio participen también de forma individual, ni como parte de otro consorcio en este concurso, de conformidad con el Artículo 126 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

IV. Objeto de contratación

El procedimiento de compra en el SICOP tiene el propósito de seleccionar la oferta más conveniente para INS Inversiones SAFI S.A., al establecer una relación contractual de compra de una pizarra para la sala de reuniones la cual ayudará en la gestión administrativa, debido a que es un recurso fundamental para ilustrar contenidos que se exponen a lo largo de las reuniones, para ejemplificar, resumir y presentar información pertinente durante las mismas. Permite el apoyo y la interacción entre las personas que participan en las reuniones, es un recurso didáctico y de apoyo para reforzar la información que se está transmitiendo, para interiorizar y afianzar la misma.

A continuación, se indica el bien/servicio requerido por INS Inversiones SAFI S.A.:

LINEA	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN SEGÚN SICOP
1	44111999	92349113	pizarra de vidrio, dimensiones 1220 mm x 1800 mm, temperado de 6mm de grosor con samblasteado fondo color blanco, con 6 separadores de lujo incluidos, con bandeja porta accesorios y logo

Nota: Los “códigos SICOP” aquí señalados deben ser considerados únicamente como guía de referencia genérica. En este sentido, prevalecerán las especificaciones técnicas señaladas en este pliego de condiciones.

V. Especificaciones técnicas

- Se requiere el suministro e instalación de pizarra de vidrio en la sala de reuniones de INS Inversiones SAFI ubicada en San José, Central, El Carmen, Barrio Amón, avenida 9, detrás del edificio central del INS.
- Se requiere como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:
- Pizarra de vidrio temperado.
- Dimensiones mínimas: Alto 1200 mm +/- 5mm y Ancho 1800 mm +/-5mm
- Espesor mínimo: 6,0 milímetros.
- Seis separadores de lujo.
- Resistencia alta al uso diario.
- Debe incluir logo a color de INS Inversiones posicionado en la esquina inferior derecha. Las dimensiones del logo deberán ser de: Alto: 15 +/- centímetros. Ancho: 15 +/- centímetros.



- Debe contener caja de acrílico transparente para colocar accesorios.
- Los proveedores deben contemplar dentro del costo ofertado la instalación y el transporte hasta INS Inversiones SAFI S.A. El proveedor debe aportar todos los materiales y herramientas para la instalación y dejar el área libre de material de desecho al finalizar los trabajos.

VI. Requisitos de admisibilidad

Los siguientes son requisitos de admisibilidad que deben cumplir los oferentes para que su oferta sea elegible.

El incumplimiento descarta la oferta, pues estos son los aspectos de admisibilidad que la Administración usa como parámetro para determinar la idoneidad de los potenciales adjudicatarios.

a. Experiencia en el mercado

El oferente deberá contar con una experiencia mínima de quince (15) años en la fabricación e instalación de pizarras de vidrio (temperado, laminado, arenados, o cualquier otro material de vidrio o cerámico) para lo cual deberá aportar una declaración jurada en la cual haga constar el cumplimiento de este requisito.

b. Contrataciones específicas

El oferente deberá indicar las contrataciones de pizarras de vidrio realizadas durante los últimos 5 años. Para comprobar la experiencia debe presentar declaración jurada con la siguiente información:

Empresa o persona contratante	Cantidad de pizarras de vidrio	Fecha de fabricación	Nombre, correo electrónico y teléfono de contacto

c. Ficha técnica

El oferente debe indicar las características técnicas exactas del producto ofrecido, que permitan confrontar las especificaciones de técnicas del presente pliego de condiciones.

d. Patente comercial

Presentar copia de la patente comercial.

e. Permiso sanitario de funcionamiento

Presentar copia del permiso de funcionamiento.

f. Plazo de entrega

Mediante declaración jurada indicar que entregará la pizarra en un plazo menor a 15 días hábiles a partir de la notificación del contrato.

g. Garantía del Producto

Mediante declaración jurada indicar que la pizarra cuenta con doce (12) meses de garantía contra defectos de fabricación en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación, contados a partir del recibido conforme por parte de la Institución.

VII. Condiciones específicas

La pizarra debe ser colocada en una pared con forro de madera de 5mm de aglomerado y la parte interna es de block.

Una vez adjudicado el proveedor podrá presentarse al sitio para que valore los tipos de anclajes que debe utilizar y los accesorios apropiados que debe utilizar para instalar la pizarra.

La instalación de la pizarra de vidrio se coordinará previamente con el Administrador del Contrato dentro del plazo máximo establecido.

El personal que realice la instalación debe presentar la póliza de riesgos de trabajo vigente y todas las herramientas y equipo de seguridad que permitan la instalación de la pizarra de vidrio. El oferente debe contar con las normas de seguridad establecidas en la Legislación vigente y, además acatar las indicaciones del funcionario responsable institucional sobre seguridad ocupacional.

Toda la responsabilidad del transporte y la instalación corre por parte del contratista.

Todos los productos y accesorios deberán ser nuevos, no se podrán ofertar bienes usados o reconstruidos.

VIII. Precio de la cotización

El Oferente debe cotizar el precio total (impuestos incluidos).

El precio debe indicarse en colones costarricenses o en cualquier otro tipo de moneda de curso legal.

La oferta económica debe contemplar la totalidad de la oferta técnica, mediante la cual el oferente se compromete a ejecutar todos los requerimientos incluidos en las especificaciones técnicas, supliendo (cuando sea aplicable) la mano de obra (incluyendo el costo de las obligaciones laborales), recursos, materiales, insumos, equipos y herramientas necesarios, así como cualquier otro gasto que se considere necesario para la realización de las labores encomendadas.

El contratista estará obligado a cumplir con el objeto íntegro, sin cobrar ninguna suma adicional.

LINEA	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN SEGÚN SICOP	Precio	IVA	Precio total

El adjudicatario debe presentar un desglose del presupuesto detallado del bien y/o servicio, deberá considerar todos los porcentajes mínimos de Ley vigentes al momento de presentar la oferta. (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad).

IX. Reajuste de Precios

Las partes tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, para tales efectos los oferentes en sus propuestas deben aportar la estructura o desglose de los componentes del precio (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad).

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la fórmula de reajuste de precio, autorizada por la Contraloría General de la República y que a continuación se detalla:

$$P_v = P_c \left[MO \left(\frac{iMO_{tm}}{iMO_{tc}} \right) + I \left(\frac{iltf}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGA_{tg}}{iGA_{tc}} \right) + U \right]$$

Nomenclatura	Descripción
Pv	Precio variado.
Pc	Precio de cotización.
MO	Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

GA	Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
I	Porcentaje de costo por insumos.
U	Porcentaje de utilidad del precio de cotización.
iMOtm	Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento considerado de facturación (Ajuste de salarios mínimos decretados por el Poder Ejecutivo).
iMOtc	Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento de la presentación de la oferta. (Ajuste de salarios mínimos calculado por el Ministerio de trabajo)
iltf	Índice de variación de precios por insumos para el mes de facturación (se utilizará el IPPI, (nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iltc	Índice de variación de precios por insumos para el mes de presentación de la oferta (se utilizará el IPPI, (nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iGAtg	Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento de facturación (IPC, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iGAtc	Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento presentación de la oferta. (IPC, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).

Para el reajuste precios se debe conocer que:

El adjudicatario debe conocer que INS Inversiones SAFI S.A. cuenta con treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de recibo para efectuar el estudio correspondiente para aceptar o denegar el reajuste de precios.

Para el primer reajuste de precios, el precio base que se utiliza es el precio establecido en la oferta, asimismo los índices serán los correspondientes al mes de la apertura de la oferta.

Para los siguientes reajustes se considera como base los índices correspondientes al último reajuste realizado, ya que para efectos del reajuste que correspondiere, los índices vigentes al momento de presentación de la oferta inicial, en vista que al ser estos aplicados en el reajuste de la primera ocasión, el precio ya contiene el valor actualizado.

El adjudicatario debe solicitar por escrito el reajuste de precios, para lo cual es necesario que desarrolle la fórmula matemática indicada anteriormente y que adjunte fotocopia de los índices que utilizó.

X. Metodología de Evaluación

a. Aspectos generales de la evaluación

Selección del adjudicatario: La adjudicación del presente concurso recaerá en el oferente que obtenga la mayor calificación.

Base de calificación: Se realizará sobre la base de cien puntos; por tanto, la máxima cantidad de puntos que puede obtener un Oferente es de cien.

Puntaje mínimo para adjudicar: El puntaje que debe obtener un oferente para optar a ser Adjudicatario es de **(70) setenta**, lo anterior luego de aplicar el proceso de evaluación. Quedará a criterio de la Unidad Solicitante justificar la adjudicación con puntajes menores, siempre y cuando no existan ofertas que sobrepasen el mínimo.

Criterios de desempate: La adjudicación del presente concurso recaerá sobre la oferta que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando cumpla con lo solicitado.

En caso de presentarse empate en la calificación, se utilizarán como criterio los siguientes factores, de manera independiente de acuerdo con el siguiente orden:

Se preferirán a las PYMES de Producción Nacional (Decreto No. 33305- MEIC-H, artículo 4). Se otorgará la siguiente puntuación:

PYME de industria 5 puntos.

PYME de servicio o agropecuaria 5 puntos.

PYME de comercio 2 puntos.

Presentar en la oferta la certificación emitida por MEIC donde se constata que el oferente este vigente como PYME.

En caso de persistir el empate, la Administración se reserva el derecho de distribuir la adjudicación entre varias firmas, cuando fuere técnica y legalmente divisible y hubiere razones atendibles que justifiquen tal proceder según los intereses de la Administración; caso contrario definirá la suerte mediante un sorteo previa convocatoria de aquellos oferentes cuyas ofertas hayan obtenido la misma puntuación.

b. Criterios de evaluación

Para seleccionar las propuestas más convenientes a los intereses de INS Inversiones SAFI S.A., las ofertas que cumplan con los requisitos de admisibilidad y las condiciones generales y técnicas del presente pliego de condiciones, se les aplicará los siguientes criterios de evaluación:

Los criterios que serán evaluados en las ofertas son:

<i>Criterio de evaluación</i>	<i>Ponderación</i>
<i>a. Precio</i>	65%
<i>b. Criterios de sustentabilidad</i>	25%
<i>c. PYME</i>	10 %

a. Precio 65%

Se asignarán 65 puntos a la oferta de menor precio, siempre y cuando, éste cumpla con todo lo estipulado en el pliego de condiciones.

A las demás ofertas se les aplicará la siguiente fórmula:

Donde: $P_1 = PM / P_o * P$

P_1 = Puntaje obtenido por la oferta en estudio.

PM = Precio de la oferta más barata.

P_o = Precio de la oferta en estudio.

P = Porcentaje de precio que se aplicará en el estudio

b. Criterios de sustentabilidad 25%

Criterio	Observación	Implementación	Puntaje
Ambiental	Política de Gestión Ambiental.	El oferente deberá presentar la declaración jurada de encontrarse implementada y además debe aportar copia de la política vigente	5%
Ambiental	Certificación o galardón en gestión ambiental (Carbono Neutralidad, Bandera Azul Ecológica, Calidad del Agua, Esencial Costa Rica, Rainforest Alliance, entre otras)	El oferente debe aportar copia del certificado vigente para el año anterior o actual a la contratación.	5%
Ambiental	Buenas prácticas ambientales	El oferente deberá presentar una declaración jurada que cuenta con programas de separación y reciclaje, sustitución de los plásticos de un solo uso y minimización de consumo de papel, entre otras, la cual debe encontrarse vigente al año anterior o actual a la contratación	3%
Social	El Oferente está libre de trabajo infantil, y que en el caso de la contratación de adolescentes cumple con lo establecido en el Régimen Especial de Protección al Adolescente Trabajador del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739) y en la Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras (Ley 8922).	El Oferente debe presentar una declaración jurada del cumplimiento de este punto.	3%
Social	Cuenta con acciones afirmativas documentadas e implementadas para la igualdad de género por medio de las cuales se determinan y abordan brechas de género entre mujeres y hombres en su diversidad.	Aporta la acción afirmativa documentada (por ejemplo: política, comisión, estrategia, certificación, firma de compromiso Principios de Empoderamiento de la Mujer, campañas, entre otros) y declaración jurada que demuestre que esta se encuentra implementada.	3%
Social	La empresa garantiza trato igualitario	El oferente deberá presentar una declaración jurada, que en su empresa se presenta un trato justo a su personal, sin discriminación por sexo, edad, orientación o identidad sexual, género, pertenencia a grupos organizados legales de diversa índole (laboral o ideológico), estado civil o nacionalidad.	3%
Social	Política de Respeto a los Derechos Humanos documentada y socializada por medio de la cual asume su responsabilidad de respetar los derechos humanos.	Aporta copia de la política de respeto a los derechos humanos y declaración jurada en la que indica que la misma se encuentra implementada y socializada con todo su personal. La misma debe estar vigente al año de la contratación.	3%

c. PYMES 10%

De acuerdo al artículo 73 RLGCP y según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262, se asignarán puntos a la oferta que demuestre su condición de PYME a la administración. Para efecto de la validez de la certificación PYME el OFERENTE deberá presentar la certificación emitida por el MEIC que indique su condición de PYME, y tener acreditada la actividad comercial objeto de esta contratación.

XI. Subsanación o aclaración

De conformidad a lo descrito en el artículo 134 del RLGCP en la etapa de revisión de ofertas solo se permite UN subsane/aclaración por oferta, por lo tanto, se les solicita a los oferentes presentar su oferta en el mismo orden en que está descrito el pliego de condiciones y adjuntar la prueba documentaria en los casos que así se haya solicitado.

XII. Adjudicación

INS Inversiones SAFI S.A. realizará el procedimiento de adjudicación al oferente que cumpla de manera integral con todo lo solicitado en este pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje de la evaluación.

La adjudicación de esta contratación será por el 100% de la partida solicitada, y recaerá en la oferta más ventajosa para la Institución. O no se adjudicará si se considera que lo ofrecido es ruinoso para los intereses de INS Inversiones SAFI S.A. La adjudicación recaerá en un solo oferente.

XIII. Fiscalización del contrato

La supervisión y revisión de la contratación estará a cargo del Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones, con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada.

XIV. Forma de pago

INS Inversiones SAFI S.A. cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo **proveeduria@insinversiones.com** dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción a satisfacción de los entregables según lo indicado en la orden de pedido.

El pago será por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte de INS Inversiones SAFI S.A. (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

INS Inversiones SAFI S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

XV. Cláusula penal

El atraso en la entrega de lo requerido posterior a 2 días hábiles dará lugar a una sanción económica del 1% por día hábil de retraso, que se aplicará con base en el monto facturado. Dicha sanción se aplicará hasta un máximo de un 25% del total contratado, según lo dispuesto en el artículo 712 del Código Civil, y al artículo 46 de la Ley General de Contratación Pública.

XVI. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción.

Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

- El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
- La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

Cuando INS Inversiones SAFI S.A. o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS Inversiones SAFI S.A. una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS Inversiones SAFI S.A. por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS Inversiones SAFI S.A. para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado

adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS Inversiones SAFI S.A. de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

XVII. Principio de confidencialidad

Todos los oferentes deberán comprometerse a que, en caso de resultar adjudicados, deberán mantener la mayor reserva, discreción, secreto y manejar con estricta confidencialidad, toda la información (independientemente del medio o formato por el que le haya sido facilitada) a que tuviere conocimiento o información en virtud de los servicios que le suministra a INS Inversiones SAFI S.A.

Conforme a lo anterior, se advierte a los oferentes y al adjudicatario, que toda la información a que tengan acceso o les sea entregada con ocasión de la ejecución del eventual contrato, será considerada confidencial y será protegida por las disposiciones, términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N°7975, con las obligaciones que de dicha normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas facultará a INS Inversiones SAFI S.A. para dar por resuelto el contrato, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento.

Por lo dicho, el adjudicatario debe asegurarse que su personal cumpla con esta normativa dado que será éste el responsable del uso de dicha información tanto por parte de su personal, como del uso o divulgación que le den terceras personas sin el previo consentimiento de INS Inversiones SAFI S.A., cualquier dato o información al que haya tenido acceso con ocasión de la presente contratación o por el desempeño de su personal de las labores contratadas, o bien utilizar la información o conocimientos adquiridos con ocasión de la prestación de servicios para INS Inversiones SAFI S.A., para cualquier otro fin que no sea el estricto cumplimiento de las labores asignadas por INS Inversiones SAFI S.A., todo lo anterior bajo pena de tener por incumplido el contrato sin responsabilidad para INS Inversiones SAFI S.A., quedando en tal caso INS Inversiones SAFI S.A. facultado para demandar el pago de los daños y perjuicios que la violación de tal prohibición le cause.

XVIII. Incumplimientos

En caso de incumplimientos en la entrega del bien, o servicio se procederá, según lo regulado en los art. 113, 114 (resolución de contrato) y 115 (rescisión) del LGCP:

“...Artículo 113.-Resolución contractual. La Administración podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento grave imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente. En el evento de que la Administración haya previsto en el pliego de condiciones cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización.

“...Artículo 115.-Rescisión. La Administración podrá rescindir unilateralmente sus contratos, no iniciados o en curso de ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para ello, deberá emitir una resolución razonada, observando el procedimiento regulado en el artículo anterior. La Administración deberá cancelar al contratista la parte efectivamente ejecutada del contrato, en el evento de que no lo hubiera hecho con anterioridad y los gastos en que haya incurrido para la completa ejecución, siempre que estén debidamente probados. Cuando la rescisión se origine por motivos de interés público, además se podrá reconocer al contratista cualquier daño o perjuicio que la terminación del contrato le cause, previa invocación y su respectiva comprobación. El lucro cesante correspondiente a la parte no ejecutada podrá reconocerse siempre dentro de criterios de razonabilidad y proporcionalidad, valorando aspectos tales como el plazo de ejecución en descubierto, el grado de avance de la ejecución del contrato y la complejidad del objeto. Cuando la utilidad no haya sido declarada se considerará que es un diez por ciento (10%) del monto total cotizado”.

XIX. Finiquito del contrato

En atención del Artículo 291 del RLCP. Finiquito de los contratos de servicios y suministro de bienes. En los contratos de servicios o suministros de bienes podrán pactarse finiquitos dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la recepción definitiva del objeto contractual, conforme a lo previsto por el artículo 111 de la Ley General de Contratación Pública.

**PARA CONSULTAS SOBRE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LLAMAR AL DEPARTAMENTO DE
PROVEEDURIA DE INS INVERSIONES SAFI S.A. AL TELÉFONO 2284-8014
o AL CORREO proveeduria@insinversiones.com**